

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO MÁS BAJO) DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE LOS PLANES DE CALIDAD DEL AIRE DE GIJÓN Y ASTURIAS CENTRAL.
EXPEDIENTE 16/012/ MA- SE

Órgano de Contratación: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Informado por el Servicio Jurídico: 18 de enero de 2016 (inf: 354/2015)

Aprobado por Resolución de

CLAUSULADO**Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.****1.1. Objeto del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio para el desarrollo de los trabajos de revisión de los planes de calidad del aire de Gijón y Asturias Central.

Para el desarrollo de los trabajos será preciso abordar las tareas siguientes:

a) Evaluación de los Planes de calidad del aire aprobados

Para cada uno de los dos Planes de calidad del aire aprobados en 2014 se realizará un informe de evaluación del mismo, valorando individualmente, para cada una de las líneas de actuación identificadas: su grado de ejecución, las problemáticas que hayan podido surgir en su implantación, y el grado de eficacia de las mismas. De igual manera, se realizará un análisis de las actuaciones desarrolladas, en relación con la calidad del aire, por las diversas administraciones y empresas afectadas, desde enero de 2014, analizando su nivel de implantación, idoneidad y grado de eficacia.

Se evaluarán en particular los Planes de Movilidad existentes en las zonas de evaluación Asturias Central y Aglomeración de Gijón, respecto a su adecuación para reducir los niveles de partículas en suspensión en las zonas con mayores valores registrados.

Para ello, se contará con toda la información técnica generada, tanto por la propia Administración ambiental como por las empresas afectadas, en materia de calidad del aire y control ambiental. En particular: Los estudios de modelización de la contaminación por partículas PM10 en las zonas afectadas, estudio de contribución de fuentes en las partículas PM10 en Gijón, registro de emisiones no captadas de partículas desde las instalaciones de Arcelor-Mittal en Veriña, estudio de las causas de la contaminación en las zonas pobladas colindantes con las instalaciones de Arcelor-Mittal y medidas necesarias para su reducción, estudio sobre viabilidad y utilidad de implantación de sistemas de apantallamiento en los almacenamientos del Puerto de Gijón, etc.

b) Elaboración de textos revisados para los Planes de calidad del aire

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación indicado en la tarea previa, se llevará a cabo una revisión tanto del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona Asturias Central como del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Aglomeración de Gijón, en el siguiente sentido:

- Redefinición motivada de las zonas afectadas, incluidas en el ámbito geográfico de actuación.
- Definición de un nuevo ámbito temporal.
- Definición de nuevos objetivos ambientales en materia de calidad del aire, definiendo los contaminantes cuya reducción se pretende.
- Diagnóstico actualizado de la calidad del aire en las zonas Asturias Central y Aglomeración de Gijón. Se analizarán las condiciones meteorológicas en las que se han producido las superaciones del límite diario para partículas en los años 2014 y 2015, y las emisiones industriales con registro continuo realizadas en esas fechas.
- Propuesta de líneas de actuación (manteniendo, modificando, desarrollando o ampliando las de los Planes de 2014), realizando para cada una de ellas: su descripción y justificación, la identificación de las actuaciones concretas que comportaría, su valoración económica, la identificación de los agentes implicados, y una propuesta de plazos para su implantación y desarrollo.
- Propuesta de indicadores de seguimiento de los Planes de calidad del aire revisados.

Dentro del proceso de revisión de los Planes, deberán elaborarse además:

- **Protocolos de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas en suspensión**, para las zonas donde se registren altos niveles de este contaminante, en especial para las zonas de Gijón, Avilés y Oviedo. Para ello se tomará como punto de partida los documentos elaborados por la Dirección General de Prevención y Control Ambiental en 2015.

- Informe que contenga una **propuesta de medidas a implantar en los diversos focos de contaminación** tanto confinados como difusos de las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera ubicadas en el área geográfica de los planes, mediante la modificación de las autorizaciones ambientales existentes o la adopción de instrumentos normativos que permitan su ejecución. Y ello en base a los estudios de dispersión realizados y del análisis de fuentes disponibles en las dos zonas de evaluación.

c) Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de Asturias

Con el fin de avanzar en la mejora continua de la calidad del aire en el área central de Asturias, e impulsar la convergencia de los valores de contaminantes con los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco del futuro **Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de Asturias**, se definirán medidas para que los diferentes actores económicos, sociales y los ciudadanos en su conjunto asuman compromisos voluntarios que permitan mejorar la calidad del aire ambiente.

Se trata de identificar y describir:

- medidas concretas que guíen la acción de las administraciones en sus políticas territoriales, urbanísticas, de movilidad y medioambientales, a incorporar por las administraciones competentes en los diferentes planes estratégicos y sociales, incluidos los instrumentos de ordenación del territorio, y los planes de movilidad de ámbito municipal o supramunicipal;
- buenas prácticas ambientales, a asumir voluntariamente por las actividades económicas y los ciudadanos –por ejemplo en los ámbitos del consumo, la energía o la movilidad– y que contribuyan a la mejora de la calidad del aire.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades, recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la 74.90.13.

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la 71800000-6.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Dirección General de Calidad Ambiental tiene entre sus funciones “la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental, mediante la elaboración y seguimiento de estrategias y planes en materia de cambio climático, aire, agua, residuos y ruido” de acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente.

En materia de calidad del aire, cabe resaltar la aprobación en 2014, por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, de sendos planes de calidad del aire en atención a la problemática detectada de superación de los objetivos legales de calidad del aire en determinados ámbitos geográficos del Principado de Asturias para el contaminante PM10 (partículas de diámetro inferior a 10 micras).

De esta forma, el Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona Asturias Central fue aprobado el 11 de junio de 2014 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 3 de julio de 2014. En el Plan se recogen 15 líneas de actuación para su implantación tanto por parte de Administraciones Públicas como por empresas ubicadas en la zona de influencia.

Por su parte, el **Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Aglomeración de Gijón** fue aprobado el 5 de agosto de 2014 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 10 de septiembre. En el Plan se recogen 22 líneas de actuación para su implantación igualmente tanto por parte de Administraciones Públicas como por las empresas ubicadas en la zona de influencia.

Ambos Planes contemplan la revisión de su eficacia a partir del **31 de diciembre de 2015**, por lo que es necesario iniciar los trabajos para los Planes de calidad del aire, más allá del seguimiento de los mismos que se está llevando a cabo por parte de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Se trata éste de un trabajo de carácter excepcional, que conlleva un alto grado de especialización en diferentes campos como la planificación estratégica, la contaminación atmosférica y el control ambiental.

Por otra parte, la elevada carga de trabajo que soportan los funcionarios de la Dirección General de Calidad Ambiental imposibilita abordar estos trabajos con medios propios.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante **RGLCAP**), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquel. En especial ha de tenerse en cuenta el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, además de derogar algunos de los artículos y anexos del citado **RGLCAP**.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del **TRLCSP**.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y su dirección es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo (página web: www.asturias.es).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el **TRLCSP**, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550,00 €) correspondientes al 21 por ciento del citado impuesto, por lo que el precio total del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550,00 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2016.

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación del mismo.

5.2. Precio de adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.3. Sistema de determinación del precio.

El presupuesto de este contrato se ha determinado en función de la valoración de los trabajos que componen la prestación, que se desglosan en los presupuestos parciales para cada una de las tareas de que se compone el contrato:

Tarea		Presupuesto
a)	Evaluación de los Planes de calidad del aire aprobados	10.000 €
b)	Elaboración de textos revisados para los Planes de calidad del	30.000 €
aire		
c)	Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de	15.000 €

Asturias	
	55.000 €

El presupuesto parcial de cada una de las tareas se ha calculado a tanto alzado, en base a la experiencia adquirida en otros contratos de similar perfil, y en función al número de horas que se estima necesario destinar para la correcta ejecución de los trabajos y los precios habituales para el personal técnico que se vinculará al contrato en función de los requisitos mínimos de solvencia técnica.

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tramitándose el expediente bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución de este contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

No obstante, se fijan los siguientes plazos parciales en la ejecución del contrato:

- 1 MES para la tarea a) Evaluación de los Planes de calidad del aire aprobados.
- 3 MESES para la tarea b) Elaboración de textos revisados para los Planes de calidad del aire.
- 4 MESES para la tarea c) Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de Asturias.

Se realizará, al menos, una reunión quincenal entre el equipo de trabajo y personal de la Dirección General para el correcto seguimiento del desarrollo de los trabajos.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente de contratación se tramitará de forma urgente y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157.1 del TRLCSP), siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. La tramitación urgente se justifica porque los trabajos a contratar son necesarios para proceder a la revisión de los planes de calidad del aire de la aglomeración de Gijón y de la zona Asturias Central que debe ser realizada a partir del 31 de diciembre de 2015 para su adaptación y modificación, existiendo en marcha un procedimiento de infracción de la Unión Europea por incumplimiento de la legislación vigente en materia de calidad del aire.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 4.000 €.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información adicional que se solicite con una antelación mínima de ocho días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Asimismo, serán objeto de publicación la adjudicación y la formalización del contrato.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de

protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán respectivamente:

- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. www.tributasenasturias.es.
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, 33001-Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
- **Protección del medio ambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005- Oviedo.
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9, 33007- Oviedo Telf.: 985 96 16 00. Portal www.seg-social.es.
- Bastanteo de poderes: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana- Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es, ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068).

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar DOS sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la

Consejería citada la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A tales efectos el nº de fax del Servicio de Contratación es el siguiente: 985 10 58 84.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

- a). Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP, cuya justificación se efectuara en la forma indicada en el punto 2-2 º de esta cláusula.

- b) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

-c).- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

2. Momento de validez, y tiempo y forma de justificación de la documentación contenida en el sobre Nº1:

1ª.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2ª.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos para poder ser adjudicatario. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, debiendo aportar:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

a.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores:

b.1. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, asimismo se deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La disposición del seguro se acreditará mediante póliza o certificado de la compañía aseguradora, en que aparezca el importe de las coberturas, acompañando del último recibo abonado de dicho seguro. El

compromiso de prórroga o renovación del seguro, deberá hacerse efectivo por el licitador que resulte adjudicatario en el plazo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

b.2. Documentos que acreditan la solvencia técnica.

El licitador deberá acreditar experiencia en la materia objeto del contrato (sistemas de gestión de residuos y tecnologías para el tratamiento de la fracción resto) habiendo desarrollado en los últimos cinco años:

- Al menos tres planes estratégicos en materia de medio ambiente para administraciones públicas de calidad del aire –en los ámbitos estatal, autonómico o de municipios de más de 50.000 habitantes–, siendo al menos uno de ellos de calidad del aire;
- Al menos un estudio sobre dispersión de contaminantes procedentes de focos de emisión industriales;
- Al menos un estudio sobre contribución de fuentes a la contaminación atmosférica.

Esta acreditación se sustanciará en una relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los servicios que cumplan los criterios de solvencia mencionados, con indicación de: denominación del trabajo, entidad para la que se realizó, fechas de inicio y fin de los trabajos, e importe de adjudicación. A esta relación se acompañarán certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c) Compromiso de adscripción al servicio de los siguientes medios personales y/o materiales:

Los medios personales mínimos necesarios para la ejecución del contrato se detallan a continuación, y su cumplimiento tiene el carácter de obligación esencial del contrato.

- Un/a titulado/a superior con más de 10 años de experiencia en consultoría medioambiental, en particular en materia de calidad del aire; que haga las funciones de jefe/a de proyecto, que ejerza de Jefe de Proyecto y sea el interlocutor de la empresa con la Dirección General de Calidad Ambiental;
- un/a titulado/a superior doctor/a en el campo de la ingeniería ambiental, con más de 5 años de experiencia en investigación vinculada a la contaminación atmosférica;
- un/a titulado/a superior, con más de 3 años de experiencia en planificación estratégica en materia de medio ambiente;
- un/a titulado/a superior, con más de 3 años de experiencia en inspección ambiental a industrial, en particular sobre emisiones a la atmosfera.

La forma de acreditación de los medios personales será la siguiente:

- Los medios propios personales se acreditarán mediante la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos
 - Copias compulsadas (originales) de los títulos académicos y Currículum Vitae
 - Listado con nombres, apellidos, D.N.I y cargo, así como documentos que permitan comprobar dichos datos (como, por ejemplo, TCs de la empresa o Informe de Datos para la Cotización de los Trabajadores)
- Los Medios Ajenos personales) se acreditarán mediante la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que se indiquen los medios ajenos personales a utilizar.
 - Carta de compromiso de adscripción de los titulares de los medios ajenos
 - Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el caso de personal propio del licitador.
 -

d) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP:

Debiendo hacer referencia específica que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que NO está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

f) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Garantía provisional.

No se considera necesario exigir garantía provisional en la licitación.

h) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

i) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a), y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

j) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

Deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico tanto si el licitador se presenta individualmente como si se presenta en unión temporal de empresarios. En éste último caso, si se facilitasen varias direcciones de correo electrónico las notificaciones se efectuaran en el correo electrónico de la empresa que ostente la representación de la unión temporal o, en su defecto, la que ostente el mayor porcentaje de representación en la misma.

3. Subsanación

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación ante el Servicio de Contratación.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

En cualquier caso, siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

10.5. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

En el sobre nº 2 se incluirá la oferta económica del licitador.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo V, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el sobre nº 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el anexo I al presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo al criterio del precio más bajo, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

11.2. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013 (BOPA nº 25, de 31 de enero de 2013), procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión. La documentación de subsanación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido al efecto.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta de precio más bajo no incurso definitivamente en temeridad. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

12.3. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) En caso de que no se haya solicitado la justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá la presentación de la **documentación relacionada en la cláusula 10.4.2-2º**, en la forma en ella establecida para todo aquello que no resulte acreditado de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

Si la documentación a que se hace referencia en este apartado c) contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

En cualquier caso, siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o, en su caso, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite de 500 euros.

12.5. Información sobre el resultado del procedimiento.

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacer a los licitadores deberá contener los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Aspectos generales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por la dirección técnica. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales,

deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la dirección técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

14.2. Dirección técnica.

14.2.1. El órgano de contratación designará una dirección técnica del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. La dirección técnica podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

14.2.2. La Administración o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o recoger datos con vistas al cumplimiento del contrato. Los trabajos se desarrollarán en estrecha colaboración con la Administración, quien de manera continuada y directa realizará la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través de la Dirección Técnica, de modo que ésta pueda seguir y conocer la marcha de los mismos para tomar las decisiones o marcar las directrices que sean necesarias.

A tal fin, el adjudicatario designará a un director de los trabajos, titulado superior con experiencia en control de las aguas marinas, que deberá asistir a cuantas reuniones de seguimiento y control de medios y trabajos sea convocado por la Administración, seguir sus instrucciones y facilitar la documentación, medios técnicos y humanos que se requieran para la adecuada realización de los trabajos objeto de este pliego.

14.2.3. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

14.2.4. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección técnica del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

14.3. Intercambio de información.

El Principado de Asturias facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con la materia objeto del contrato.

14.4. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

14.4.1. La empresa adjudicataria destinará a la prestación de los servicios que se contratan el equipo humano necesario para la realización de las operaciones descritas en el mismo, debiendo velar de forma escrupulosa por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.4.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

14.4.3. En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Consejería. En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente Convenio Colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

14.5. **Entrega de trabajos:** A la finalización de los hitos o plazos parciales fijados en la cláusula 6ª del presente Pliego, se entregará un documento en forma editable, adecuadamente editado con el siguiente título:

- UN (1) MES, periodo de duración para la finalización de la tarea a), se deberán entregar los siguientes documentos con los siguientes títulos:
 - Evaluación del Plan de Mejora de Calidad del Aire para la Aglomeración de Gijón.
 - Evaluación del Plan de Mejora de Calidad del Aire en la zona de Asturias Central.
- TRES (3) MESES, periodo de duración para finalización de la tarea b), se deberán entregar los siguientes documentos con los siguientes títulos:
 - Propuesta de revisión del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Aglomeración de Gijón. Incluido el Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas en suspensión.
 - Propuesta de revisión del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona Asturias Central. Incluidos los Protocolos de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas en suspensión, en las zonas de mayor nivel de concentración de partículas, al menos para Avilés y Oviedo.
- CUATRO (4) MESES, periodo de duración de la tarea c), se deberá entregar el siguiente documento con el siguiente título:
 - Propuesta de Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de Asturias

Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización de los trabajos se entregará una memoria de los trabajos realizados, con un índice acorde con el desglose de tareas detallado en el apartado anterior. De esta memoria se entregarán tres ejemplares impresos en papel, en formato A4. Asimismo toda la documentación se entregará en formato digital editable (en soporte *pendrive* o similar), inclusive todos los documentos de trabajo que se hayan empleado.

Adicionalmente, el adjudicatario realizará tres presentaciones powerpoint, para:

- Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona Asturias Central.
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Aglomeración de Gijón.
- Compromiso cívico por el aire limpio en el área central de Asturias.

Cláusula 15. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

15.1. Régimen de pagos.

El abono del precio se realizará mediante un único pago, a la finalización de los trabajos, y previs conformidad de la dirección técnica de los mismos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo señalado en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido ante el Registro de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Coronel Aranda, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, esto es, la Dirección General de Infraestructuras.

A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias (A03003824) y en la factura correspondiente deberán constar: el órgano de contabilidad, el órgano de contratación y el destinatario de la factura, que, son, respectivamente, la Intervención General, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (A03015438) y la Dirección General de Calidad Ambiental (A03016219).

15.2 Revisión de precios.

En el presente contrato NO cabe revisión de precios.

Cláusula 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de duración del contrato, se procederá a la recepción de la prestación en los términos previstos en el artículo 222 TRLCSP.

Cláusula 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que para este contrato de servicios no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 108.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Cláusula 19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Cláusula 20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de seis meses.

Cláusula 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar.

Cláusula 22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El trabajo y los informes realizados tendrán carácter confidencial con carácter indefinido y será propiedad de la Administración.

CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Anexo I: Declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo II: Declaración responsable
- Anexo III: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- Anexo IV: Proposición económica

Oviedo, a 26 de enero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Eloy García Suárez

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de
_____,
concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI n.º _____ con domicilio en
_____, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DENº DE EXPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar
con la Administración, previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil
de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento se encuentra debidamente clasificada en el Grupo ...Subgrupo...
Categoría, y/o en su caso , puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas
que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que
asimismo dispones de los medios suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las
prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones
tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto
1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del
Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por
medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación
_____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar
por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de
_____ (expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa
_____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P.A. (o B.O.E o D.O.U.E.) de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

Cumplimentar en caso de intención de subcontratación Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en..... por importe de (IVA incluido), esto es, un porcentaje del del importe de adjudicación del contrato a(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a...de.....de 20...
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXU I. MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con casa en _____, en nome propiu o en representación de la empresa _____, DECLARO SO LA MIO

RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada por _____ para la contratación del serviciu de _____, alleguen presentando distintes proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerci.

Que la empresa dominante y les dependientes qu'alleguen a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:

(allega/nun allega)

Empreses dependientes qu'alleguen a la llicitación:

(Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa).

ANEXU II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____

con DNI n.º _____ con casa en _____, en nome propiu o en
representación de la empresa _____, DECLARO SO LA MIO
RESPONSABILIDÁ A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR NA LLICITACIÓN PA LA CONTRATACION DEL SERVICIU DE
.....Nº D'ESPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con toles condiciones establecies legalmente pa contratar cola
Alministración, previstes nel articulo 146 .1 del Real Decretu Lexislativu 3/2011, de 14 de payares, pol que
s'aprueba'l testu refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu. Asina:

1.- Qu'ostento poder suficiente pa representar a la empresa en virtú de

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de
_____ Tomu _____, foliu _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento atópase debidamente clasificada nel Grupu ...Subgrupo... Categoría, y/o
nel so casu , puede acreditar na forma prevista nel pliegu de clauses alministratives que rixe esta
contratación, la solvencia económico y financiero, según la solvencia técnica y, que coles mesmes dispones
de los medios abondos esixíos pa la execución del contratu.

4.- Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes
prohibiciones pa contratar previstes nel artículu 60 del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector
Públicu, aprobáu por Real Decretu Lexislativu 3/2011, de 14 de payares.

5.- Que la empresa a la que represento atopa al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones
tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social
impuestos poles disposiciones vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu
Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decreto 1098/2001, de
12 d'ochobre.

6.- Qu'autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territoriu y Mediu Ambiente del
Principáu d'Asturies a unviame les notificaciones que procedan con respectu del presente contrato per
mediu de corréu electrónicu, que la so dirección detallo de siguío _____
o per mediu del fax _____ y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la recepción.

(Llugar, fecha, firma)

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXU III. MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESARIOS

D. _____ con DNI nº _____, y casa en
_____, C/ _____, actuando nel so propiu
nome y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y casa en
_____, C/ _____, actuando nel so propiu
nome y/o representación de la empresa _____

COMPROMÉTENSE 1º

A allegar conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu de
_____. (espediente nº _____).

2º) A constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu.

3º) La participación de caúna de les empreses compromisaries, nel ámbitu de les sos competencies, na
Unión Temporal d'Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4ª) Tolos partes designen a D/Doña _____ de la empresa
_____, por que, mientres la
vixencia del contratu, ostente la plena representación de la Unión Temporal d'Empresarios ante l'órganu de
contratación.

(Localidá y Fecha)

(Roblar tolos componentes de la futura UTE).

ANEXU IV.
MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de la so plena capacidá d'obrar, con casa na cai _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nome propiu o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada na cai _____, de _____, manifiesta que, enteráu del anunci publicáu nel B.O.P.A. (o B.O.Y o D.O.O.Y.) de fecha _____, y conforme colos requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación del contratu de comprométese a tomar al so cargu la execución del mesmu con estricta suxeción a les condiciones establecís nel pliegu de clauses alministratives particulares y el pliegu de prescripciones técniques que declara conocer, que al so envís y na representación qu'ostenta comprometer a asumir el cumplimientu del presente contratu, pol preciu de € IVA ESCLUYÍU (en lletra y númberu). A esta cantidá correspuéndelu un IVA de€ (en lletra y númberu), polo que l'importe total IVA incluyíu xube a la cantidá de.....€, (en lletra y númberu).

Rellenar en casu d'intención de subcontratación Coles mesmes, declara que tien previstu subcontratar la parte del contratu consistente en..... por importe de (IVA incluyíu), esto ye, un porcentaxe del del importe d'axudicación del contratu a(indíquese'l nome o'l perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encamentar la so realización).

Pa la ellaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

En, a...de.....de 20...

(Llugar, fecha y firma del licitador)

